

STSJ de Castilla-La Mancha de 25 de enero de 2016, recurso 131/2014

No constituye ingreso de nuevo personal, en relación con la prohibición de nombrar y contratar personal, la convocatoria de una plaza que figuraba en la plantilla y en la RPT desde hacía más de 15 años (acceso al texto de la sentencia)

Un ayuntamiento **convocó en 2012 una plaza mediante concurso oposición libre, para cubrirla de manera fija. La Abogacía del Estado impugnó** tanto la resolución que aprobaba las bases como la convocatoria. Argumentaba que el art. 3 del *Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público* **prohibía la incorporación de nuevo personal a lo largo de 2012.**

El TSJ sostiene que no se produce una incorporación de nuevo personal, en oposición a la línea postulada por la Abogacía del Estado. Señala que **la plaza estaba dotada presupuestariamente y figuraba en la RPT desde hacía más de 15 años.** Igualmente, estaba **cubierta por un trabajador indefinido no fijo**, quien había adquirido tal condición al haber sido contratado irregularmente para una obra o servicio determinado que se había prolongado más allá de la estacionalidad de los trabajos que habían determinado su contratación, además de efectuarse sin convocatoria o concurso público. **La convocatoria pretendía simplemente poner fin a tal irregularidad mediante concurso oposición libre.**

A partir de estas premisas, **no se trata de sustituir un trabajador temporal por uno fijo ni supone un aumento del gasto público.** A juicio del TSJ parece un absurdo que la Administración del Estado, con la impugnación de la convocatoria, se pueda oponer a dicha legalización dados los intereses que defiende.

Ahondando en la ausencia de incremento del gasto público, **la dotación presupuestaria se había venido repitiendo año tras año desde hacía ya 15 y**, por otra parte, como manifiesta el ayuntamiento, **la anulación de la convocatoria, además de suponer la perpetuación de la ilegalidad cometida, no ayudaría a la contención del gasto sino que lo aumentaría:** por un lado se produciría el reingreso del anterior ocupante de la plaza, al que habrían de pagársele los salarios dejados de percibir, y por otro debería indemnizarse al trabajador que ganó la plaza, quien se vería obligado a abandonarla como consecuencia de la readmisión anterior.

Por todo ello desestima el recurso, otorgando validez a la actuación municipal.